

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SUCESION  
70001311000120220020700  
DEMANDANTE: DELCY MARIA MEZA CUEVA Y O  
CAUSANTE. ALFONSO MEZA RODRIGUEZ C.C. # 3.989.546

**Junio trece de dos mil veintidós.**

Por reparto ordinario, nos correspondió el conocimiento de la presente solicitud de apertura de la sucesión intestada del causante ALFONSO MEZA RODRIGUEZ, fallecido el día 9-08-20, siendo la ciudad de Sincelejo, Sucre, el lugar de su último domicilio, a solicitud de los señores DELCY MARIA MEZA CUEVA; CAMILO Y JULIO RAFAEL MEZA DE LA OSSA en calidad de hijos.

Examinada junto con sus anexos, se percata el despacho que la señora DELCY MARIA MEZA CUEVA no se encuentra legitimada en la causa para actuar en calidad de heredera del señor ALFONSO MEZA RODRIGUEZ, toda vez que no aporta el registro civil de nacimiento suscrito por el causante para demostrar su filiación con él, lo anterior conforme al Decreto-Ley 1260 de 1970, Estatuto del Registro del Estado Civil. Numeral 3 artículo 489 C.G.P.

Tampoco aporta registro civil de matrimonio con la señora ROSA ISABEL DE LA OSSA y la respectiva escritura pública de liquidación de sociedad conyugal para determinar la filiación de los hijos cuyos registros aparecen firmados por la madre y si debe liquidarse en el presente asunto dicha sociedad.

De igual forma se echa de menos el avalúo de los bienes inventariados conforme al artículo 444 del C.G.P., exigencia legal que además permite determinar la cuantía (art. 26.5 y 489.5,6 del C.G.P.) y por ende la competencia, lo que constituye carga de la parte solicitante.

Las anteriores omisiones dan lugar a la inadmisión de la demanda acorde al artículo 90.1 y 2. del C.G.P; en consecuencia, se **DISPONE**:

**Primero.-** Inadmítase la demanda de la referencia por falta de requisitos formales y anexos.

**Segundo.-** Se le concede al demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído para subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

**Tercero.-** Téngase al Doctor DAVID JOSE RODRIGUEZ CABARCAS como mandatario judicial de los señores DELCY MARIA MEZA CUEVA; CAMILO Y JULIO RAFAEL MEZA DE LA OSSA en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO  
JUEZ**

Carrera 16 # 22-51 piso 7, Torre GENTIUN- Teléfono 2754780 ext 2096 – 2097  
E MAIL: [fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE  
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO  
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN  
JUSTICIA XXI

*Pulgar G*

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS  
SECRETARIA

Carrera 16 # 22-51 piso 7, Torre GENTIUN- Teléfono 2754780 ext 2096 – 2097  
E MAIL: [fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

